



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. 064-009062/2000 (C. 565).-

BUENOS AIRES,

10 ENE 2001

VISTO:

El expediente Nro. 064-009062/2000 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, caratulado "CAPSU S/DENUNCIA VENTAS POR DEBAJO DEL COSTO", en el marco del cual la CAMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES DE SUPERMERCADOS (CAPSU) denuncia la aparición de publicaciones en los diarios La Nación y Clarín de fecha 9 de abril y el BAE de fecha 9 de abril del corriente que darían cuenta de supuestas ventas por debajo del costo; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida denuncia fue presentada en fecha 23 de abril del corriente, habiéndose llevado a cabo en fecha 16 de agosto la audiencia de ratificación respectiva con el representante legal de la denunciante, Sr. José Luis Devoto.

Que en dicha audiencia, la denunciante ratificó su denuncia, aclarando que la misma fue formulada en base a publicaciones aparecidas en diversos diarios sobre una solicitada efectuada por la empresa la VIRGINIA en la cual se expresa que el café de 500 gramos se estaba vendiendo por debajo de su costo sin la anuencia de dicha empresa, y que el encuadre legal que podría ser aplicable es el inciso m) del artículo 2º de la Ley 25.156.

Que en dicho acto procesal se instó a la denunciante a que adecue la denuncia a las previsiones del art. 28 de la Ley 25.156 y art. 175 y 176 del CPPN.

Que en función de que ni en la presentación original, ni en la audiencia de ratificación, la Cámara denunciante identificó quiénes serían los establecimientos que estarían cobrando dicho producto por debajo de su costo, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA procedió a citar a audiencia a la empresa LA

JP

↓



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



VIRGINIA S.A., productora del café mencionado en la denuncia y responsable de las solicitadas aparecidas en los diarios.

Que en dicha audiencia LA VIRGINIA S.A. explicó que aproximadamente a principios de abril del corriente año la fuerza de venta de la empresa informó que algunas cadenas estarían vendiendo el café La Virginia de 500 gramos (molido) por debajo del costo de venta. Aclaró, además, que no podía identificar de qué cadenas se trataba ya que la empresa atiende a todo el país, y que el sentido de las solicitadas publicadas fue dar argumento al resto de la fuerza de venta acerca de que la empresa no vende con precio diferencial a ningún canal, más allá de las bonificaciones especiales para grandes cadenas.

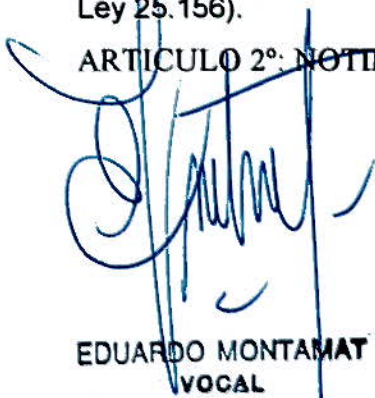
Que no habiendo el denunciante identificado al presunto responsable de la conducta denunciada, ni habiéndolo tampoco hecho la empresa LA VIRGINIA S.A., responsable de las solicitadas sobre la base de las cuales se formuló la denuncia, no resulta posible avanzar en el proceso, y en ese orden correr el traslado previsto por el artículo 29 de la Ley 25.156.

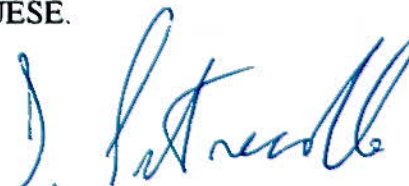
Que por todo lo expuesto,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, por no encontrarse identificado al presunto responsable de la conducta denunciada (arts. 29 y 31 de la Ley 25.156).

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE.

  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

  
Dr. DIEGO PETRECOLLA  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
PRESIDENTE

  
Lic. MAURICIO BUTERA  
VOCAL